



1700-45

AUTO N° 199

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A. CON Nit. No 800.212.547-9"

Que a través del radicado No. R2023111011062 de 2023 el señor MUNIR JOSE FAYAD MANZUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.556.156, en su condición de Representante Legal de VACACIONAR S. A., solicita liquidación por concepto de evaluación sobre una concesión de aguas para un hotel de hospedaje y recreación.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E20231115005350 de 2023 se le comunica al usuario el valor a cancelar y se le enlista los requisitos que debe presentar para obtener el permiso solicitado.

Que mediante el radicado R20231215013240 de 2023, el señor MANUEL HERRERA en su condición de ASESOR, aporta la siguiente documentación:

- Copia de la cédula del representante legal
- RUT
- Certificado de Existencia y Representación Legal de VACACIONAR S. A.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-56342
- Recibo de caja No. 8666 de 2023 expedido por Tesorería de la entidad
- CD que contiene el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA y un documento sobre el sistema de captación, conducción y derivación del agua en el predio

Que en oficio administrativo se le solicitó al peticionario aportar lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Croquis a mano alzada del lugar de captación del sitio de captación
- Características técnicas donde se detalle el sistema de captación a implementar

Que, dando alcance a este requerimiento, el señor MANUEL HERRERA, Asesor de VACACIONAR S. A., adjunta lo siguiente, a través del radicado R2024122000526 de 2024:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Plano de localización del punto de captación
- Complemento de la información técnica

Que, en ese orden de ideas, el señor MUNIR JOSE FAYAD MANZUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.561.156, en su condición de Representante Legal de VACACIONAR S. A., solicita concesión de aguas superficiales para uso doméstico en el predio LA ESPERANZA 2, localizado en el kilómetro 35 Troncal del caribe, Vía Santa Marta



1700-45

AUTO N° 199

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A. CON Nit. No 800.212.547-9"

– Riohacha, sector Mendihiuaca, proveniente de la quebrada San Juan, en las coordenadas geográficas 11°16'43.01" N- 73°52'09.52" W, en un caudal de 2 lps

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*



1700-45

AUTO N° 199

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A. CON Nit. No 800.212.547-9"

c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*



1700-45

AUTO N° 199

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A. CON Nit. No 800.212.547-9"

- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita en su artículo 2.2.3.2.9.7. señala lo relacionado con la oposición frente al otorgamiento de la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que fueron aportados los documentos requeridos para el inicio del trámite se considera pertinente establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

Que conforme a lo indicado se fijará fecha para dar trámite a la solicitud y documentación adjunta, remitiéndose al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que, por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de una Concesión de Agua Superficiales a partir de la quebrada San Juan, en las coordenadas geográficas 11°16'43.01" N- 73°52'09.52" W , presentada por el señor MUNIR JOSE FAYAD MANZUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.561.156, en su condición de Representante Legal de VACACIONAR S. A., identificada con el Nit. NO. 800.212.547-9, para uso doméstico, en beneficio del predio LA ESPERANZA 2, localizado en el kilómetro 35 Troncal del caribe, Vía Santa Marta – Riohacha, sector Mendihuaca, en un caudal de 2 lps.

PARÁGRAFO: El inicio del trámite ordenado no implica la autorización para el aprovechamiento del recurso hídrico.



1700-45

AUTO N° 199

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A. CON Nit. No 800.212.547-9"

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual **se fija fecha de visita** de inspección al área de interés **el día doce (12) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del grupo de trabajo Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la alcaldía del distrito de Santa Marta y/o en la inspección de policía del sector de Mendihuaca.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia transmisión en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso, así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARÁGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

QUINTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. Además, en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6303.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.



1700-45

AUTO N° 199

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 8 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A. CON Nit. No 800.212.547-9"

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No.6303

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto y Aviso N° 0199 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

<manuelherrerabarro@gmail.com>, <munirfayad@hotmail.com>

2024-02-27 2:27 pm

 Auto N° 0199 de 2024.pdf (~903 KB)

 Aviso N° 0199 de 2024.pdf (~829 KB)

Señor@
Munir José Fayad Manzur
Representante Legal
Vacacionae S.A.S.

Ref.: Notificación Auto y Aviso N° 0199 de fecha 08/02/2024. Expediente: 6303.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de concesión de aguas superficiales o subterráneas en beneficio del predio La Esperanza 2 indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20231215013240 de fecha 15/12/2023

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168